



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

LICENCIATURA EN ADMINISTRACION MILITAR, se nos dé a) el SYLLABUS o Programa de planificación de ejecución de la evaluación en disciplina, b) la Planificación Académica, global y por jornadas aplicables para el componente disciplina, c) el sistema de evaluaciones, los instrumentos de evaluación y criterios de evaluación, d) los criterios de calificación e integración de la nota en las actividades aula y exaula; e) las metodologías y técnicas sincrónicas y asincrónicas utilizadas, f) los instrumentos de evaluación que fueron debidamente calificados junto con el instrumento de evaluación específico utilizado, **todos en cuanto a notas sumativas y formativas y en especial como los mismos se le notificaron a la estudiante** :

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por la impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Siendo oportuno aclararle a la solicitante, respecto a su requerimiento contenido en el ítem 4., la unidad administrativa responsable manifestó que: *"en el Plan de Estudios 2017-2021 de la Licenciatura en Administración Militar, no existe la asignatura de DISCIPLINA, por lo cual no hay documentación que presentar en dicho requerimiento"*. Adjuntando para ello, copia simple de la malla curricular, por lo que al no haberse generado la información, en cumplimiento a lo establecido en el art. 15 inc. 2° del Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública, se informa

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

en la presente resolución de esa circunstancia.

Es así, que la unidad administrativa responsable del resguardo de la información con base a las gestiones realizadas, remitió lo solicitado, por lo que la solicitante o sus autorizados, los licenciados

, pueden pasar a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Defensa Nacional, a retirar la documentación personal, en los horarios de lunes a viernes de 0730 a 1200 y de 1300 a 1530 horas.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento a la señorita el
contenido de esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CORONEL Y LICENCIADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/RBAH/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv